Barranquilla – Atlántico, Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2021-00116-00-C
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: EMIRO JOSE MONTES SANCHEZ C.C. No 1.143.233.631

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	$738.857.00
POLIZA	-
NOTIFICACIÓN	-
GASTOS CURADOR	-
PUBLICACIÓN EDICTO	-
HONORARIOS APODERADO	-
INSCRIPCIÓN DE EMBARGO	-
SECUESTRE	-
ARANCEL JUDICIAL	-
TOTAL	$738.857.00

YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista publicada en el aplicativo Tyba, por lo que corresponde a éste despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

Una vez cotejada la liquidación de crédito realizada por la parte ejecutante, con la realizada por este Despacho, se encuentra que la misma está ajustada a derecho, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado procederá a aprobarla y se ordenará su pago al demandante conjuntamente con las costas aprobada por valor de $738.857.00

Por lo anterior, **el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE;**

R E S U E L V E:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación del crédito a la fecha respecto al PAGARÉ No 357577677, la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($6.369.486,73), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

2. Apruébese en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación del crédito a la fecha respecto a la OBLIGACIÓN No 1143233631, la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL ONCE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($8.667.011,58), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

3. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($738.857.00), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

4. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
08-001-41-89-005-2021-00116-00-C
JUEZ QUINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. -

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 27 de Septiembre de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 156
El Secretario _____
YEISON VILORIA AGUAS